



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Sonora

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
Unidad de Gestión Ambiental – Impacto Ambiental

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de Informe Preventivo (ISEMARNAT-04-001).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman.

La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio o dirección de personas físicas; 2) Número telefónico particular y correo electrónico de terceros.; 3) Clave de credencial de Elector (OCR, domicilio, fotografía); 4) RFC de personas físicas; Revoca: Teléfono y/o correo electrónico de terceros. Firmado terceros. Consta de 7 versiones públicas cantidad reportada por el período 2º trimestre del 01 de abril del 2025 al 30 de junio del 2025.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 65 fracción XXV así como también 115 primer párrafo de la LGTAIP (modificación D.O.F. 20 de marzo del 2025). Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área

M. en C. RICARDO EFREN FÉLIX BURRUEL



VI. Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_013_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV, en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0090/03/25
Clave de proyecto: 26SO2025MD022

Oficio: ORSON-IA-0216/25

Hermosillo, Sonora a 21 de Abril de 2025

C. FRANCISCO HOYOS MEDINA.

Presente.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera "Montecristo" promovido por el **C. FRANCISCO HOYOS MEDINA** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 61 zanjas de (20 m de largo X 5m de ancho X 2 m de profundidad) que ocupa 0.61 has, así como 1,924 mt de caminos X 5 m de ancho que ocupa 0.96 has, así como áreas de depósito de material removido(temporal) siendo una superficie total de 2.49 has dentro de una superficie de interés de 34.5 has, el se ubica partiendo de la ciudad de Agua Prieta se toma la carretera Agua Prieta- Bavispe, recorriendo aproximadamente 55 km en línea recta, tomando un camino de terracería hacia el Oeste, se cruza el río recorriendo aproximadamente 2 km para llegar al área del proyecto, en el municipio de Agua Prieta, Sonora, y

RESULTANDO:

I. Que el día 24 de Marzo del 2025, se recibió en esta Oficina de Representación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera "Montecristo" promovido por el **C. FRANCISCO HOYOS MEDINA** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "Montecristo" en la Gaceta Ecológica Año XXIII, No. DGIRA/0014/25 publicado el 27 de marzo del 2025, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 14 de Marzo del 2025 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 42 fracción XXXV inciso c), faculta a las Oficinas de Representación en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "Montecristo" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0090/03/25
Clave de proyecto: 26SO2025MD022

Oficio: ORSON-IA-0216/25

Hermosillo, Sonora a 21 de Abril de 2025

II. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**Montecristo**" consiste en la exploración a través de 61 zanjas de (20 m de largo X 5m de ancho X 2 m de profundidad) que ocupa 0.61 has, así como 1,924 mt de caminos X 5 m de ancho que ocupa 0.96 has, así como áreas de depósito de material removido(temporal) siendo una superficie total de 2.49 has dentro de una superficie de interés de 34.5 has, el se ubica partiendo de la ciudad de Agua Prieta se toma la carretera Agua Prieta- Bavispe, recorriendo aproximadamente 55 km en línea recta, tomando un camino de terracería hacia el Oeste, se cruza el río recorriendo aproximadamente 2 km para llegar al área del proyecto, en el municipio de Agua Prieta, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

III. Que se manifiesta en el área del proyecto "**Montecristo**" el programa de trabajo contempla **12 Meses**, algunos sitios ya cuentan con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividades	Trimestre 0	Año 1			
		Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4
Planeación y diseño					
Preparación del sitio					
Contratación de personal					
Capacitación/entrenamiento de personal					
Movilización de maquinaria a la zona del proyecto					
Trazo y delimitación de zanjas					
Rescate y/o reubicación de flora y fauna					
Construcción y operación					
Desmontes y despalmes del terreno					
Recuperación de suelo orgánico					
Construcción de caminos					
Construcción de zanjas					
Abandono/Restauración					
Retiro de maquinaria					
Relleno de zanjas					
Escarificación					



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0090/03/25
Clave de proyecto: 26SO2025MD022

Oficio: ORSON-IA-0216/25

Hermosillo, Sonora a 21 de Abril de 2025

Siembra de semillas de pastos nativos y reforestación con especies nativas en áreas afectadas					
--	--	--	--	--	--

IV. Que se realizaran caminos nuevos, así como la rehabilitación de los existentes en torno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuada, aun así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2020**.

V. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010.

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

VII. Que en caso de alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

VIII. Que una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su oficina de representación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

IX. Que esta Oficina de Representación determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de**



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0090/03/25
Clave de proyecto: 26SO2025MD022

Oficio: ORSON-IA-0216/25

Hermosillo, Sonora a 21 de Abril de 2025

matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 42 fracción XXXV inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Marzo del 2025; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Oficina de Representación.

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por el **C. FRANCISCO HOYOS MEDINA** para el desarrollo del proyecto "**Montecristo**" que consiste en la exploración a través de 61 zanjas de (20 m de largo X 5m de ancho X 2 m de profundidad) que ocupa 0.61 has, así como 1,924 mt de caminos X 5 m de ancho que ocupa 0.96 has, así como áreas de depósito de material removido(temporal) siendo una superficie total de 2.49 has dentro de una superficie de interés de 34.5 has, el se ubica partiendo de la ciudad de Agua Prieta se toma la carretera Agua Prieta- Bavispe, recorriendo aproximadamente 55 km en línea recta, tomando un camino de terracería hacia el Oeste, se cruza el río recorriendo aproximadamente 2 km para llegar al área del proyecto, en el municipio de Agua Prieta, Sonora, y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Para la ubicación geográfica de las Zanjas de exploración son los siguientes puntos:

Coordenadas Geográficas centrales de las zanjas UTM WGS84 R12 N (Zanjas)					
No	Coor. Este	Coord. Norte	No	Coor. Este	Coor. Norte
1	666255	3415745	32	666592	3415975
2	666343	3415840	33	666586	3415814
3	666255	3415710	34	666555	3415853
4	666340	3415666	35	666543	3415888
5	666340	3415740	36	666514	3415853





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0090/03/25
Clave de proyecto: 26SO2025MD022

Oficio: ORSON-IA-0216/25

Hermosillo, Sonora a 21 de Abril de 2025

6	666340	3415705	37	666558	3415927
7	666340	3415775	38	666050	3415492
8	666433	3415634	39	666137	3415620
9	666425	3415706	40	666165	3415688
10	666425	3415671	41	665774	3415963
11	666525	3415649	42	666427	3415740
12	666525	3415579	43	666562	3415683
13	666592	3415617	44	666497	3415684
14	666592	3415652	45	666472	3415717
15	666589	3415581	46	666543	3415907
16	666170	3415722	47	666558	3415957
17	666170	3415757	48	666380	3415757
18	665637	3415952	49	665978	3415673
19	666080	3415687	50	665743	3415174
20	666255	3415677	51	665906	3415087
21	666253	3415655	52	665773	3415054
22	666163	3415667	53	665772	3415296
23	666336	3415645	54	665671	3415268
24	666526	3415556	55	665683	3415960
25	666595	3415558	56	665763	3416027
26	666063	3415528	57	665663	3415758
27	666123	3415804	58	666308	3415836
28	666088	3415633	59	666260	3415813
29	666410	3415618	60	666525	3415614
30	666591	3415906	61	666586	3415849
31	666592	3415940			

Coordenadas del punto inicio de caminos nuevos

<i>Id</i>	<i>Coord Este</i>	<i>Coord Norte</i>	<i>id</i>	<i>Coord Este</i>	<i>Coord Norte</i>	<i>id</i>	<i>Coord Este</i>	<i>Coord Norte</i>
-----------	-------------------	--------------------	-----------	-------------------	--------------------	-----------	-------------------	--------------------



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0090/03/25
Clave de proyecto: 26SO2025MD022

Oficio: ORSON-IA-0216/25

Hermosillo, Sonora a 21 de Abril de 2025

1	666597	3415652	22	666260	3415710	43	666497	3415679
2	666597	3415617	23	666175	3415722	44	666472	3415712
3	666594	3415581	24	666092	3415631	45	666543	3415902
4	666530	3415614	25	666175	3415757	46	666558	3415952
5	666526	3415561	26	666595	3415563	47	666380	3415752
6	666530	3415649	27	666058	3415530	48	665979	3415668
7	666556	3415853	28	666045	3415494	49	665777	3415296
8	666596	3415903	29	666132	3415620	50	665748	3415174
9	666597	3415940	30	666163	3415672	51	665910	3415085
10	666591	3415849	31	666254	3415660	52	665771	3415049
11	666597	3415975	32	666260	3415677	53	665676	3415268
12	666514	3415858	33	666345	3415665	54	665763	3416022
13	666543	3415893	34	666337	3415649	55	665774	3415958
14	666558	3415922	35	666430	3415671	56	665663	3415753
15	666122	3415809	36	666430	3415706	57	666261	3415818
16	666345	3415705	37	666412	3415623	58	666309	3415831
17	666260	3415745	38	666429	3415637	59	666530	3415579
18	666345	3415740	39	666170	3415688	60	666591	3415814
19	666081	3415682	40	665683	3415955	61	666309	3415831
20	665642	3415951	41	666427	3415735			
21	666345	3415775	42	666562	3415678			

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Montecristo" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "Montecristo" se llevará a cabo en un tiempo de 5 años conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0090/03/25
Clave de proyecto: 26SO2025MD022

Oficio: ORSON-IA-0216/25

Hermosillo, Sonora a 21 de Abril de 2025

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo..

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, queda estrictamente prohibido al **C. FRANCISCO HOYOS MEDINA** desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "Montecristo", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **C. FRANCISCO HOYOS MEDINA**. no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al **C. FRANCISCO HOYOS MEDINA** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN SONORA

M. EN C. RICARDO EFREN FELIX BURRUEL.



C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio

REFB/DMVL/RTPP/JLVV*2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Hermosillo, Sonora, a 21 de Abril del 2025.

CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Los suscritos servidores públicos adscritos a la Oficina de Representación de SEMARNAT Sonora, inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y modificado por las publicaciones del 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

- a). Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en materia de conflicto de interés.
- b) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número del procedimiento de contratación pública o autorización; y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubina o concubinario; mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.

En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato, y observar las instrucciones por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Titular de la Oficina de Representación en Sonora

M. EN C. RICARDO EFREN FÉLIX BURRUELA

SUDELEGADO DE PLANEACION Y FOMENTO SECTORIAL

TEODORO RAUL PAZ PADILLA

ENLACE DE IMPACTO AMBIENTAL

JORGE LUIS VÁSQUEZ VALENCIA



¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

